

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO
(1211)**

REF.: Complementa Resolución Exenta N°3857, de 31 de agosto de 2017, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Autoriza contratación directa para la asignación de Proyectos de Inversión en la Comunidad por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, para las comunas de Papudo, Llaillay y Santa María, de la región de Valparaíso, en el marco del Cuarto Llamado 2017, Programa Inversión en la Comunidad.

RESOLUCION EXENTA N° 4408

SANTIAGO, 29 SET. 2017

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°2819, de 30 de junio de 2017, que Seleccionó propuestas presentadas en el Tercer Llamado a concursos público para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la región de Biobío desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.
- 2.- La Resolución Exenta N°2679, de 03 de julio de 2017, de la Dirección Regional de Biobío, que aprobó el convenio de transferencia de recursos con las persona jurídica sin fines de lucro "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO TRABAJO PARA EL DESARROLLO", RUT N°65.062.668-0, para la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad, mediante selección por el período de 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.
- 3.- La Resolución Exenta N°3857, de 31 de agosto de 2017, que Autoriza contratación directa para la asignación de Proyectos de Inversión en la Comunidad por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, para las comunas de Papudo, Llaillay y Santa María, de la región de Valparaíso, en el marco del Cuarto Llamado 2017, Programa Inversión en la Comunidad, rectificada por la Resolución Exenta N° 3988, de 08 de septiembre de 2017, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 4.- Que conforme al Decreto N°78, de 29 de diciembre de 2016, tomado de razón con fecha 16 de febrero de 2017, que Aprueba el convenio de colaboración entre la Subsecretaría del Trabajo y este Servicio Nacional, modificado por los Decretos N°17, N°22 y N°42, todos del año 2017 y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su cláusula primera, señala que "Que mediante el presente acto, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "SUBTRAB" o "Subsecretaría", encomienda la ejecución a nivel nacional del Programa de empleo "Inversión en la Comunidad" al SENCE, quien acepta y se obliga a ejecutarlo, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transferirá los recursos para su ejecución".
- 5.- El Ordinario N°1865/2017, del Director Regional de SENCE Biobío, en la cual solicita la reasignación de un cupo para la comuna de Valparaíso, para el período septiembre – diciembre 2017.
- 6.- El Acta de Comité de Seguimiento Virtual de los Programas de Empleo, de 25 de agosto de 2017, que acuerda en su cláusula segunda "Aprobar la solicitud efectuada por SENCE, sobre el cambio de comuna de dos beneficiarias del Programa en la región de Biobío"

7.- Que este Servicio Nacional ha estimado necesario aclarar la situación antes indicada, complementando la Resolución Exenta indicada en la considerando tercero, con el objeto de consolidar la existencia de una situación de hecho, que en la práctica ya se ha materializado, pero que sin embargo requiere ser reconocida por razones de certeza y seguridad jurídica, la cual es la contratación de un cupo más, en jornada completa, para la región de Valparaíso, por el periodo de septiembre – diciembre 2017, la cual se formalizó mediante el Acta de Seguimiento, de 25 de agosto de 2017, singularizada en el considerando precedente.

8.- Que, el artículo 13 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en lo pertinente que: “La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”.

9.- Que por su parte, el artículo 52 Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

10.- Que en la especie, el presente acto administrativo no lesiona los derechos de terceros, al complementar la Resolución Exenta N°3857, de 31 de agosto de 2017; por el contrario, otorga certeza y seguridad jurídica a las contrataciones derivadas de los proyectos en ejecución en la comuna de Valparaíso, beneficiando a los involucrados.

11.- Que a partir de las normas anteriormente transcritas, es posible concluir que en el ordenamiento jurídico administrativo chileno la Administración Pública está facultada para subsanar cualquier vicio que afecte al acto administrativo, aún retroactivamente, con la única limitación de que dicha subsanación no afecte los intereses de terceros.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto N°93, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo dispuesto en la Resolución N°1600 de 2008, modificada por la Resolución N°10, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Complémntese la Resolución Exenta N°3857, de 31 de agosto de 2017; que Autoriza contratación directa para la asignación de Proyectos de Inversión en la Comunidad por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, para las comunas de Papudo, Llaillay y Santa María, de la región de Valparaíso, en el marco del Cuarto Llamado 2017, Programa Inversión en la Comunidad, rectificada por la Resolución Exenta N°3988, de 08 de septiembre de 2017, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, agregando al cuadro del resuelto primero de dicha resolución, la siguiente fila:

VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FOCUS	60.047.425-2	1	JORNADA COMPLETA	SEPT - DIC	1289064
------------	------------	---	--------------	---	---------------------	---------------	---------

2.- La presente resolución se entiende formar parte integrante de la Resolución Exenta N°3857, de 31 de agosto de 2017, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Suscríbanse, el correspondiente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el ejecutor ONG de Desarrollo Focus.


4.- Impútese el gasto que esta complementación irroga, ascendente a la suma **\$1.289.064.- (un millón doscientos ochenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos)**, a la cuenta complementaria 11405 del Programa Inversión en la Comunidad.

5.- Déjese constancia que el presente acto administrativo, surtirá sus efectos legales a contar del 01 de septiembre de 2017.

6.- Notifíquese la presente resolución mediante el sitio

www.sence.cl

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MMD/ATA/CIK/ASV/GAB

Distribución

- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Dirección Regional de Valparaíso (digital)
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO	
SUB DEPARTAMENTO FINANZAS	
MONTO AUTORIZADO \$	1.289.064
MONTO ACUMULADO \$	30.836.031,15
SALDO POR OBLIGAR \$	626.170.182
FECHA	29/09/17
FIRMA	